

17/03/2018



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

4361-

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MAT.: Concede plazo adicional para el pago de la Patente Comercial para las Instalaciones en Isla Carlos III, de la empresa **Whalesound Ltda.**

PUNTA ARENAS, 26 MAR 2018

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto Supremo N° 422, de 11.03.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Christian Matheson Villán;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, todos de la Contraloría General de la República; y, el Dictamen N° 0268, de 08.02.2001, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
10. El Dictamen N° 1.578, de 12.05.2017, de Contraloría Regional, respecto de la improcedencia de pago de bonificación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 18.392, respecto de actividades realizadas en los términos señalados;

**SOC. TURISMO WHALESOUND
Y CIA. LTDA.
Rut: 76.003.470-3
PUNTA ARENAS - CHILE
27 MAR 2018**

11. Los Ord. N° 77316233380, de 28.09.2016, N° 24, de 21.11.2016, N° 64, de 24.11.2016, N° 77317250528, de 14.02.2017, de la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos; N° 166, de 06.03.2017, de la I. Municipalidad de Timaukel; N° 239, de 24.02.2017 y N° 316, de 13.03.2017, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos; N° 261, de 04.11.2016, de la Inspección Provincial del Trabajo de Tierra del Fuego y N° 378, de 23.11.2016, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Aduanas;
12. Los correos electrónicos, de 11.05.2017, 15.05.2017, 16.05.2017, 15.06.2017 y 18.07.2017, de la I. Municipalidad de Porvenir;
13. Nuestra Resolución T.R. N° 15, de 12.11.2009, que autorizó la instalación de la empresa **Whalesound Ltda.**, RUT N° 76.003.470-3, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392;
14. Nuestra Resolución Ex. N° 526, de 2017, que dio inicio al procedimiento administrativo;
15. Nuestra Resolución Ex. N° 624, de 2017, que ordenó la apertura del periodo de prueba;
16. La solicitud, de 01.09.2017, presentada por la Interesada para acceder a la ampliación del plazo para el término probatorio;
17. Nuestra Resolución Exenta N° 693, de 06.09.2017, que extendió el plazo para efectuar descargos;
18. Los descargos, de 12.10.2017, ingresados por la interesada a esta Intendencia Regional;
19. El Ord. N° 1.162, de 24.10.2017, del Secretario Regional Ministerial de Salud, y;
20. La Resolución Exenta N° 001/2018 de, 02.01.2018, del Servicio de evaluación Ambiental Región de Magallanes y Antártica Chilena;
21. Nuestra Resolución Ex. N° 232, de 2018, que afinaba el Procedimiento Administrativo, desestimándose los cargos formulados de la Res. Ex. N° 624 de, 17.08.2017;
22. Escrito de, 01.02.2018, ingresado por la interesada a esta Intendencia Regional;
23. Los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por presentación del documento señalado en el numeral 22 que antecede, la Empresa hace presente el cumplimiento de registrar ante la administración tributaria el establecimiento autorizado para el goce de las franquicias de la Ley N° 18.392.
2. Que, además, indica que se han iniciado las diligencias y gestiones para regularizar el pago de la Patente para la Instalaciones de la Isla Carlos III.
3. La son plausibles las razones esgrimidas por el Representante de la empresa **Whalesound Ltda.**, RUT N° 76.003.470-3.

RESUELVO :

- 1. TÉNGANSE POR CUMPLIDAS** las exigencias de la Resolución Exenta N° 232, en el Resuelvo N° 1 y N° 2 y;
- 2. OTÓRGASE** el plazo de 20 días hábiles adicionales, a contar de la recepción de la presente resolución por la Interesada, para el pago de la patente comercial de las Instalaciones Isla Carlos III.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.), Christian Matheson Villán, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN

- ↓ Sres. **Whalesound Ltda.**
- ↓ Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
- ↓ Sr. Asesor Jurídico Intendencia Regional.
- ↓ Expediente Administrativo **Whalesound Ltda.** – Ley N° 18.392
- ↓ Archivo.

CMV/eps